

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	9
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 4	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO - UNIDAD DE CONTRATACION	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 000330 DEL 19 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 30, Numeral 1 de La Ley 80 de 1993, Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de La Calera a través de la Unidad de Contratación realizó el proceso de Selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 006 de 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL HATO EN EL SECTOR LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 1342 DE 2025 ", con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que para dar inicio al proceso antes referido la Secretaría de Obras Públicas elaboró y presentó el Estudio de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos justificando la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual.

Que el presupuesto oficial señalado en el estudio previo y pliego de condiciones fue de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad Estatal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera que se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD No. 2026000457 de fecha 9 de marzo de 2026	
RUBRO	252402042202020057144
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE	844 CONV. ICCU 1342-2025 MEJ. VIA VDA EL HATO CON LA CIUDAD DE BOGOTA SECTOR LAS MERCEDES
VALOR	\$100.000.000,00

Que la unidad de Contratación, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria del proceso contractual mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de publicidad y transparencia se procedió a publicar Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los documentos soporte y, por el término legal conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se recibió en el plazo establecido en el pliego de condiciones una (01) solicitud de limitación a

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	9
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 4	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO - UNIDAD DE CONTRATACION	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

Mipymes por parte de **PROYECTOS DE INGENIERA CUMBRE SAS**, en donde cumplieron con los requisitos establecidos por la ley para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que solo se recibió una (1) solicitud y dando cumplimiento con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 del 2015, la entidad determino que NO era procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Que una vez agotadas las etapas legalmente establecidas y verificados los presupuestos de carácter sustancial y procesal, se procedió a ordenar la apertura del proceso contractual mediante Resolución Administrativa No. 171 del 16 de abril de 2026 NO limitadas a Mipymes Colombianas, la cual fue publicada dentro del término legal en el SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en participar, la Entidad recibió ciento treinta y ocho (138) manifestaciones de interés.

Que conforme al pliego de condiciones del proceso y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se realizo el sorteo para seleccionar diez (10) interesados para continuar con el proceso de contratación y se publicó el acta de cierre del sorteo debidamente en la plataforma SECOP II.

Como resultado del sorteo, se seleccionaron Diez (10) oferentes, quienes quedaron habilitados para presentar oferta dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-2026 NO LIMITADA A MIPYMES**, a saber, en su orden de extracción:

POSICION SECOP II	OFERENTES HABILITADOS SAMC.OP.006-2026	PRESENTAR OFERTAS
87	OUTSOURCING DF SAS	
159	Union Temporal Huellas CC	
60	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	
134	Jairo Londoño Guativa	
112	IRONDESING	
116	PRODUCCIONES DIARIAS SAS	
158	Constructora Andradre y Torres	
43	GHS INGENIERIA SAS	
117	CONSTRUCTORA AMARO SAS	
76	Estruvias SAS Estructuras y Vías	

Que se realizó el cierre del proceso el día 25 de mayo de 2026 a las 11:00:00 AM, acto en el que se recibieron tres (03) propuestas dentro del tiempo establecido por parte de: **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, GHS INGENIERIA SAS y Union Temporal Huellas CC.**

Que recibidas las propuestas se procedió por parte del comité Asesor y Evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a efectuar la calificación conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones.

Que, de la Evaluación preliminar, es sus distintos enfoques, y el Consolidado de Evaluación y Asignación de Puntaje, dio como resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
GHS INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
UNION TEMPORAL HUELLAS CC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-

Que el informe de evaluación preliminar se publicó por el término legal establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, los oferentes **EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, GHS INGENIERIA SAS y Union Temporal Huellas CC.**, presentaron los documentos de subsanación de conformidad con los requerimientos de la evaluación y las correspondientes observaciones a dicho informe.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	9
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 4	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO - UNIDAD DE CONTRATACION	S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

Que revisados los documentos allegados en calidad de subsanación y en atención a las observaciones presentadas por los oferentes, los comités proceden a re evaluar técnica, jurídica y económicamente de conformidad con las condiciones del pliego de condiciones. se procede a re evaluar las ofertas presentadas

Que, en consecuencia, como resultado de la revisión de los documentos allegados, se estableció un nuevo orden de elegibilidad de acuerdo con los proponentes habilitados, modificando el consolidado inicialmente publicado, quedando así:

PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SE LE OTORGA UN PUNTAJE DE: 99,75 PUNTOS YA QUE FUE LA ÚNICA PROPUESTA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS COMPONENTES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
GHS INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-

Que una vez publicado el consolidado de evaluación después del término de subsanación y traslado, se reciben observaciones al mismo, por parte de los oferentes GHS INGENIERIA SAS y Union Temporal Huellas CC, por lo que se corre traslados al comité correspondiente para que emita respuesta a las mismas a fin de garantizar los salvaguardar los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y comparación objetiva de las ofertas.

Que revisadas las observaciones presentadas, el Comité Evaluador determina que es válida la valoración de experiencia de uno de los oferentes por lo que este quedaría habilitado para continuar en el proceso, lo cual modifica el orden de elegibilidad publicado en el consolidado después del traslado obteniendo como resultado lo siguiente:

PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SE LE OTORGA UN PUNTAJE DE: 98,47 PUNTOS.
GHS INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SE LE OTORGA UN PUNTAJE DE: 100,00 PUNTOS.
UNIÓN TEMPORAL HUELLAS CC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-

Que, como consecuencia de lo anterior, y en razón a que el proponente GHS INGENIERÍA SAS, identificado con NIT 901.126.166-4 representado legalmente por el señor GUILLERMO ARMANDO ACOSTA CAMARGO identificado con Cedula de ciudadanía No 7.318.154 de Chiquinquirá (Boyacá), el Comité Evaluador “le otorga el máximo puntaje; 100 PUNTOS por cumplir con todos los componentes técnico, jurídico y económico del presente proceso de selección”, cumplió todos los requisitos de carácter habilitante, su propuesta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo y normas legal y reglamentaria, es procedente adjudicar el contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-2026 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL HATO EN EL SECTOR LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 1342 DE 2025”, al proponente GHS INGENIERÍA SAS, identificado con NIT 901.126.166-4 representado legalmente por el señor GUILLERMO ARMANDO ACOSTA CAMARGO identificado con Cedula de ciudadanía No 7.318.154 de Chiquinquirá (Boyacá), por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$92.160.994,79) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, con plazo de ejecución de un (01) mes contado a partir del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	9
		Fecha	18/02/2026
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 4	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO - UNIDAD DE CONTRATACION	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

PARAGRAFO: La obligación del pago derivada del presente acto, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

DISPONIBILIDAD No. 2026000457 de fecha 9 de marzo de 2026	
RUBRO	252402042202020057144
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE	844 CONV. ICCU 1342-2025 MEJ. VIA VDA EL HATO CON LA CIUDAD DE BOGOTA SECTOR LAS MERCEDES
VALOR	\$100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el adjudicatario debe suscribir el contrato en la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con el cronograma del proceso SAMC.OP-006-2026, condición amparada con la póliza de seriedad de la oferta No 14-44-101263310 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y por tanto no proceden recursos en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera a los 19 JUN 2026


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Avellaneda - Secretario de Obras Públicas

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación

Elaboró: Silvia Lorena Pedroza A. - Abg. Contratista- Unidad de Contratación